



**BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTICUATRO(24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2.023)**

REF: 080013110003-2023-00326-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTES: STEFANNY JULIETH CASTRO GUEVARA

DEMANDADO. YEYS JUNIELES BANDERA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada en debida forma por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de CECMC, presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora STEFANNY JULIETH CASTRO GUEVARA contra el señor YEYS JUNIELES BANDERA.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 145
Fecha: Agosto 25 de 2023
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 24 de 2023
MARTA OCHOA ARENA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf919d1aba4a786b63040cc6dcb12846381ebe07baf8370e8365316e61b57b0d**

Documento generado en 24/08/2023 02:21:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**